



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0227-2023-GRU-CR

Pucallpa, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante Citación N° 041-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto, el Pedido N° 001-2023-GRU-CR-MASV, remitido por el Consejero Regional – Miguel Abel Silva Vásquez, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se aprueba la programación de realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el día 22 de diciembre de 2023, a llevarse a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Purús, Departamento de Ucayali.

Que, el Consejero Regional – Miguel Abel Silva Vásquez, en su intervención en el debate señaló que, los Consejeros Regionales estamos en la obligación de rendir cuentas de nuestras actividades a la población de la provincia que representamos, sobre todo de nuestras actividades normativas, fiscalizadoras y de gestión, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 31433, que modifica el artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que solicita se apruebe como fecha para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas el día 22 de diciembre de 2023.

Que, el Consejero Regional – Rober Pedro Tachiana, en su intervención en el debate señaló que, en calidad de Consejero Regional representante de la Provincia de Purús se adhiere al pedido del Consejero Regional Miguel Abel Silva Vásquez, para la programación de Audiencia





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Pública de Rendición de Cuentas para el día del 22 de diciembre de 2023, la misma que se llevará a cabo en la Provincia de Purús.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales conforme lo señala el artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 31433, rendir cuentas de su labor. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferida por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR para el 22 de diciembre de 2023, como fecha para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 de los Consejeros Regionales Miguel Abel Silva Vásquez y Robert Pedro Tachiana, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Purús, Provincia de Purús, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE